



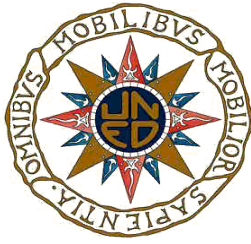
**D.ª ELENA MACULAN, SECRETARIA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,**

C E R T I F I C A: Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día quince de diciembre de dos mil veintitrés, fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

03. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Investigación, Transferencia y Divulgación Científica.

03.05. El Consejo de Gobierno aprueba el convenio entre la UNED y la Fundación Caja Navarra para la creación de la Cátedra de Inteligencia Emocional "UNED Pamplona - Fundación Caja Navarra, según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés.



CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) Y LA FUNDACIÓN CAJA NAVARRA PARA LA CREACIÓN DE LA

CÁTEDRA DE INTELIGENCIA EMOCIONAL

“UNED Pamplona – Fundación Caja Navarra”

REUNIDOS

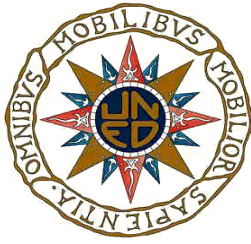
De una parte, D^a Rosa María Martín Aranda, Vicerrectora de Investigación, Transferencia del Conocimiento y Divulgación Científica de la **Universidad Nacional de Educación a Distancia (en adelante UNED)**, con CIF Q2818016D y domicilio en C/ Bravo Murillo, 38 – 28015 Madrid, nombrada por Resolución rectoral de fecha 20 de diciembre de 2022 y en virtud de la delegación de competencias aprobada por Resolución de 17 de enero de 2023 (B.O.E . 30.01.2023

De otra parte, Don José Ángel Andrés Gutiérrez como, Presidente de la **Fundación Caja Navarra**, con domicilio social en la Avenida Pío XII nº2 Pamplona - Iruña (31007) y CIF: G-31001993

EXPONEN

PRIMERO:

Que, la Universidad Nacional de Educación a Distancia, es una institución de derecho público, dotada de personalidad y plena autonomía (art. 1º de los



Estatutos de la UNED, aprobados por Real Decreto 1239/2011 de 8 de septiembre (BOE 22/09/2011), en adelante, los Estatutos).

Entre sus funciones generales la UNED reconoce como esenciales las actividades de *"la enseñanza, el estudio, la investigación y la transferencia del conocimiento, en orden al pleno desarrollo científico, cultural, artístico y técnico de la sociedad"* (art. 7.1 de los Estatutos)

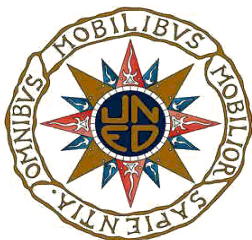
La Universidad Nacional de Educación a Distancia, impulsa la creación de Cátedras conjuntas entre la universidad, la empresa, instituciones, asociaciones o fundaciones para la formalización y desarrollo de acuerdos de colaboración duradera en temas de interés común mediante actividades de investigación, transferencia, formación o difusión del conocimiento científico y tecnológico.

SEGUNDO:

La finalidad de la Fundación Caja Navarra es contribuir al progreso social, económico y cultural de Navarra a través del fomento de proyectos, propios o en colaboración, encaminados a responder a los retos sociales que contribuyan a mejorar la calidad de vida de las personas, apoyando especialmente a los colectivos más vulnerables.

La Fundación puede realizar cualesquiera actuaciones o actividades que sean consideradas adecuadas o convenientes por el Patronato para cumplir los fines fundacionales en cada momento, de acuerdo con lo establecido en sus Estatutos y en la legislación aplicable.

La Fundación Caja Navarra puede establecer convenios de colaboración con otras personas físicas o jurídicas que alleguen fondos para dotar de medios materiales y humanos sus actividades genéricas o específicas. Asimismo, podrá utilizar sus fondos disponibles para financiar proyectos propios o en colaboración, en cualquiera de los campos que le son propios y con cualesquiera entidades con las que pueda alcanzar acuerdos de colaboración.



La Fundación tiene personalidad jurídica propia y goza de plena capacidad jurídica y de obrar para el cumplimiento de sus fines, conforme a los presentes Estatutos y la legislación vigente que en cada momento le resulte aplicable

TERCERO:

Dentro de la competencia de las partes, considerando que las mismas tienen unos objetivos coincidentes y complementarios, desean suscribir el presente convenio de conformidad con las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA: OBJETO

Este Convenio tiene por objeto la creación por parte de la UNED y de la Fundación Caja Navarra de la **CÁTEDRA DE INTELIGENCIA EMOCIONAL “UNED Pamplona - Fundación Caja Navarra”**

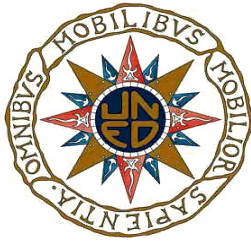
SEGUNDA: ÁMBITO

La Cátedra se constituye para realizar actividades de investigación, divulgación y formación sobre inteligencia emocional en Navarra.

TERCERA: OBJETIVOS

Los objetivos de la Cátedra son los siguientes:

- a) Ofrecer oportunidades de formación para mejorar las competencias socioemocionales de profesionales de la docencia, de la orientación educativa y de la salud en Navarra.
- b) Sensibilizar a la ciudadanía sobre la conveniencia de mejorar su propia inteligencia emocional
- c) Promover la educación emocional a lo largo de la vida (de niños, jóvenes y adultos)
- d) Favorecer la difusión de los resultados de investigación y la transferencia del conocimiento científico a la sociedad navarra.



- e) Estimular la investigación, básica y aplicada, sobre inteligencia emocional

CUARTA: ACTIVIDADES

La Cátedra desarrollará de forma no excluyente su labor de promoción de la investigación, transferencia y divulgación sobre las siguientes líneas de trabajo preferentes:

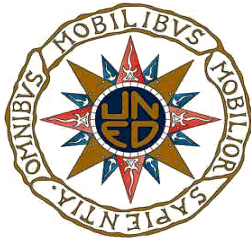
1. Estrategias de regulación emocional e IE en niños y adolescentes.
2. Estrategias de regulación emocional e IE en la familia.
3. Estrategias de regulación emocional e IE en el trabajo.

Asimismo, la Cátedra de Inteligencia Emocional "UNED Pamplona" desarrollará cursos de formación con un carácter teórico- práctico aplicado, con una base científica de la mano del profesorado de la Facultad de Educación y de la Facultad de Psicología de la UNED y de sus principales líneas de investigación. Además, contará con EUDEMO Lab, el laboratorio de educación emocional de la UNED, el profesorado del Máster en Inteligencia Emocional de la UNED, y con personas expertas de la Comunidad Foral de Navarra.

Los cursos van dirigidos a un público general de todas las edades, desde adolescentes, jóvenes, adultos y personas mayores, además de profesionales que necesiten formación para a su vez poner en práctica estos conocimientos en su trabajo diario. De esta manera se cumpliría uno de los principales objetivos de la CÁTEDRA DE INTELIGENCIA EMOCIONAL "UNED Pamplona - Fundación Caja Navarra", que es la transferencia del conocimiento, fruto de las investigaciones de los equipos docentes de la UNED, a la sociedad navarra.

Las líneas temáticas prioritarias de actuación en difusión y transferencia del conocimiento, así como en formación, serán las siguientes:

1. Inteligencia Emocional y gestión de las emociones.



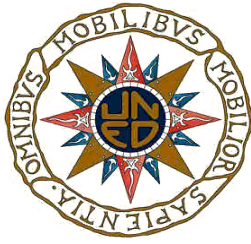
2. Salud mental de la juventud y prevención del suicidio.
3. Educación emocional en la escuela.
4. Entrenamiento en habilidades blandas "soft skills" para la mejora en el rendimiento académico.
5. Educación emocional en las familias.
6. Generación de relaciones interpersonales saludables y resolución positiva de conflictos.
7. Envejecimiento saludable, gestión de la soledad no deseada y actitud positiva ante la vida.
8. Empresas felices: capacidad de negociación, trabajo en equipo, resolución de conflictos, capacidad comunicativa, liderazgo.
9. El coordinador o la coordinadora de bienestar y protección.

QUINTA: ORGANIZACIÓN

Se propone la siguiente estructura:

Organización y estructura

- Dirección de la Cátedra:
 - En el caso de la CÁTEDRA DE INTELIGENCIA EMOCIONAL "UNED Pamplona - Fundación Caja Navarra", se propone para la dirección a la directora del Centro Asociado tal y como permite el Reglamento de Cátedras.
 - Las funciones de la directora de la Cátedra serán las contempladas en la citada normativa
- Dirección científica:
 - Asimismo, la estructura y funcionamiento de la Cátedra requiere de una Dirección científica consolidada para que se propone al profesor Dr. D. Juan Carlos Pérez-González, de la Facultad de Educación de la UNED, y para la Subdirección científica, a la profesora Dra. Gabriela Elba Topa Cantisano, de la Facultad de Psicología de la UNED.
 - La labor de la Dirección científica, y, subsidiariamente, de la Subdirección científica, será doble:



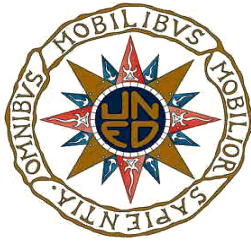
a) Proponer y supervisar la concreción de las acciones de investigación

b) Aprobar y garantizar la fundamentación científica de las acciones de difusión, transferencia del conocimiento y formación de la Cátedra.

- Personal investigador y colaborador: Tendrá vinculación por proyectos concretos o en función de su dedicación temporal.
- Personal técnico y administrativo: La CÁTEDRA DE INTELIGENCIA EMOCIONAL "UNED Pamplona Fundación - Caja Navarra" recibirá apoyo administrativo, promocional y de gestión por parte del personal del propio Centro Asociado de la UNED en Pamplona bajo la coordinación de una Secretaría Técnica que será desempeñada por la Dra. Sánchez Herrero.
- Asimismo, podrá recibir apoyo por parte de la propia Sede Central de la UNED en los términos contemplados en el Reglamento de Cátedras o, en su caso, el convenio de creación.
- Ubicación: La Cátedra tendrá su sede en las instalaciones del Centro Asociado de la UNED en Pamplona.
- **Comisión de seguimiento:**

La comisión de seguimiento estará formada por:

- La directora de la propia Cátedra de Inteligencia Emocional.
- El director científico de la Cátedra
- Una representación de Fundación Caja de Navarra.
- Una representación del Vicerrectorado de Investigación, Transferencia y Divulgación Científica
- Con carácter opcional y a propuesta de la directora de la Cátedra la Comisión de Seguimiento podrá contar, bien en su composición o de forma puntual, con la intervención o participación con voz pero



sin voto de expertos independientes, previo visto bueno del Director científico de la Cátedra.

Serán funciones de la Comisión de seguimiento las siguientes:

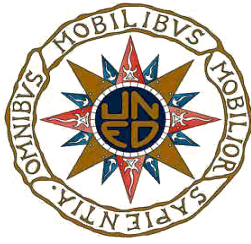
- La aprobación de la Memoria anual de la Cátedra
- La aprobación de una propuesta de las cuentas (ingresos y gastos) anuales.
- La aprobación de la propuesta de liquidación del presupuesto anterior y el destino de los remanentes.
- La aprobación de la propuesta del programa anual de la Cátedra, con detalle de las actividades a realizar, y la asignación presupuestaria, incluidos los gastos propios de gestión y representación.
- La información a la UNED para el seguimiento y evaluación de las actividades de la Cátedra.
- La aprobación de la propuesta de gastos no presupuestados.

Las funciones de esta Comisión de Seguimiento serán las que vienen reflejadas en el artículo 7.2 del Reglamento de Cátedras debiendo ajustarse, en cuanto a su modo de actuar, a las disposiciones contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en relación con los órganos colegiados siendo preceptiva, en todo caso, la actuación de la presidencia y la secretaría de la Cátedra, la redacción de actas y la certificación de los acuerdos adoptados por parte de la secretaría. Tendrá consideración de Presidenta de la Comisión de Seguimiento la Directora de la Cátedra, Dña. Teresa Imízcoz Baunza, y de Secretaria de la Comisión de Seguimiento, el/la representante de la Fundación Caja Navarra.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

a) POR PARTE DE LA UNED

- Aprobará el plan anual de actividades y el presupuesto.



- Encomendará la gestión económica necesaria para la realización de actividades al personal técnico del Consorcio Universitario de la UNED en Pamplona.
- La UNED, a través de la información remitida por la dirección de la cátedra supervisará las actividades realizadas por la cátedra.
- Dará a conocer la Cátedra en los medios disponibles

b) POR PARTE DE LA FUNDACIÓN CAJA NAVARRA

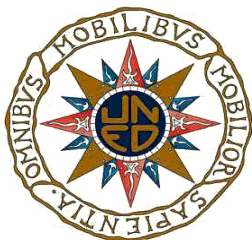
- La de financiación básica establecida en la cláusula novena de 40.000.- euros/año por los cuatro años de vigencia del convenio.
- El primer pago se efectuará a la firma del convenio y los correspondientes a los años sucesivos en fechas similares.
- Participar en la preparación y propuesta del plan anual de actividades.
- Realizará la asistencia técnica necesaria en las fases de ejecución y desarrollo de las actividades.
- Dará a conocer la Cátedra en los medios a su alcance

OCTAVA. DURACIÓN

El presente convenio se establece por un periodo de cuatro años a partir de su aprobación por la UNED, que será renovable por acuerdo entre las partes.

NOVENA: FINANCIACIÓN

La Cátedra, en tanto que unidad académica de la UNED integrada en su estructura, estará dotada de una partida presupuestaria específica para el cumplimiento de sus fines en la aplicación presupuestaria 463A 18CS00 del presupuesto de la UNED.



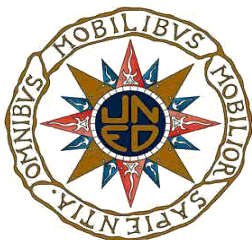
Presupuesto anual:

Para cumplir con el Plan Anual de Actuaciones y desarrollar las áreas de trabajo arriba referenciadas, la CÁTEDRA DE INTELIGENCIA EMOCIONAL "UNED Pamplona - Fundación Caja Navarra" se creará bajo **un presupuesto inicial de 40.000 €**.

Atendiendo a las pautas determinadas en el Capítulo 7 de la Normativa de Creación de Cátedras, la propuesta de **presupuesto de ingresos y gastos** es la siguiente:

PRESUPUESTO ANUAL		IMPORTE
TOTAL DE INGRESOS		40.000 €
Aportación Fundación Caja Navarra		40.000 €
TOTAL DE GASTOS		40.000 €
Dirección de la Cátedra		0 €
Dirección Científica de la Cátedra		4.800 €
Subdirección Científica de la Cátedra		1.200 €
Actividades de investigación, transferencia, difusión o docencia		22.000 €
<i>Apoyo a proyectos de investigación</i>		4.000 €
<i>Cursos de especialización y conferencias</i>		15.000 €
<i>Cursos de verano específicos de la materia</i>		3.000 €
Vinculación con la UNED (10 % total de ingresos)		4.000 €
Personal técnico y administrativo		0 €
Gastos de difusión, comunicación e imagen específicos		1.000 €
Gastos de formación del personal de la Cátedra		500 €
Gastos de representación		500 €
Gastos de material		1.000 €
Secretaría Técnica asignada a la Cátedra (Complemento)		3.000 €
Otros gastos de funcionamiento		2.000 €

Objetivo de ingresos adicionales por matrículas/patrocinio de cursos de formación 20.000.€



NOTAS aclaratorias al presupuesto de gastos:

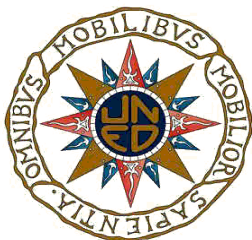
- La aportación de la Fundación Caja Navarra se efectuará en la c/c nº 0049-0001-53-2311436261 (Banco Santander, calle Alcalá, 28 - 28014 Madrid), a nombre de "UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA ARTÍCULO 83".

- La directora de la Cátedra, en su condición de directora del Centro Asociado de la UNED en Pamplona, ha decidido no cobrar complemento alguno por el desempeño de dicha función.

Por otra parte, se ha estipulado una retribución bruta anual, equivalente al 12 % del presupuesto de cada ejercicio económico, como compensación por el desempeño de las funciones inherentes a la Dirección científica de la Cátedra. Del mismo modo, se ha previsto una retribución bruta anual, equivalente al 3 % del presupuesto de cada ejercicio económico, que compense el desarrollo de las labores correspondientes a la Subdirección científica de la Cátedra.

- El presupuesto para cursos de verano se realiza, en un principio, para el supuesto de que la Consejería de Universidad, Innovación y Transformación Digital del Gobierno de Navarra no financiase, mediante subvención, la celebración de este tipo de actividad o, en su caso, también para el supuesto de que dicha actividad no se hubiera incluido dentro de la programación de Cursos de Verano de las Universidades Navarras.
- Los ingresos correspondientes a las matrículas en cursos de formación se han calculado en base a los ingresos de los cursos realizados sobre Inteligencia Emocional en el año académico 2022/2023.
- Los ingresos adicionales podrán ser utilizados en incrementar algunos de los conceptos de la partida presupuestaria, con el objetivo de mejorar el desarrollo de la Cátedra.
- La Cátedra de Inteligencia Emocional "UNED Pamplona – Fundación Caja Navarra" podrá solicitar ayudas de carácter público o privado para la financiación de sus actividades.

DÉCIMA UBICACIÓN



La sede de la Cátedra estará en el Centro Asociado de la UNED en Pamplona C. del Sadar, S/N, 31006 Pamplona, (Navarra)

DECIMOPRIMERA: ADMINISTRACIÓN

- La gestión económica necesaria para la realización de actividades al personal técnico del Consorcio Universitario de la UNED en Pamplona.

DÉCIMOSEGUNDA. CAUSAS DE EXTINCIÓN

El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

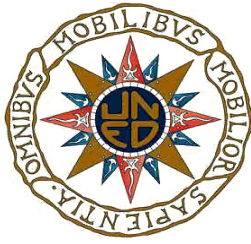
- El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- El incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones asumidas en el presente Convenio, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de las demás partes firmantes.

- Las demás establecidas en la legislación vigente.

DÉCIMOTERCERA. - PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes firmantes del presente Convenio quedan informadas de que los datos de representantes o personas de contacto recogido en el mismo o facilitado entre ellas con motivo de su ejecución, serán tratados por cada parte con la finalidad de regular y gestionar el presente Convenio.



Cada una de las partes firmantes tratará los datos personales recabados como consecuencia del presente Convenio, según lo establecido en la vigente normativa, cumpliendo con los principios establecidos en la normativa de protección de datos y adoptando las medidas de seguridad necesarias en cada caso.

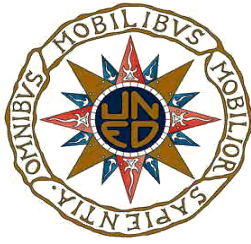
De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales, y con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), las partes se autorizan para el tratamiento de los datos personales indicados en este Convenio, que serán incluidos en sus respectivos sistemas de información con las finalidades que se desprenden de forma directa de la presente relación, y con los límites derivados de la misma.

Asimismo, las partes garantizan la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas dirigiendo sus solicitudes por escrito a la otra parte.

Cada parte se compromete a tratar de manera confidencial los datos personales de la otra que le sean facilitados en el marco de la relación mantenida, a tratarlos de acuerdo con la normativa de protección de datos personales, y a utilizarlos exclusivamente con las anteriores finalidades.

DECIMOCUARTA. -NATURALEZA DEL CONVENIO Y RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN

Este Convenio posee naturaleza administrativa y está expresamente excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017 de 8 de noviembre. En caso de litigio sobre su interpretación y aplicación, serán



competentes los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional de lo Contencioso Administrativo.

En prueba de conformidad, firman ambas partes el presente Convenio, a 20 de diciembre de 2023

Por la UNED

Por la Fundación Caja Navarra

Fdo.: Rosa María Martín Aranda

Fdo.: Don José Ángel Andrés Gutiérrez